



visto:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerando:

- Que, mediante oficina de partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E5303/2023, por parte de la Escuela Ríos de Elqui Rivadavia, representada para estos efectos por don Enrique Andrés Sirvent Cortés, R.U.T. 13.826.939-6, Director Establecimiento Educacional, solicitando la suspensión de tránsito en calle **O'Higgins**, localidad de Rivadavia, comuna de Vicuña.
- El Informe de factibilidad N° 21, de fecha 08 de mayo de 2.023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipalidad de Vicuña, el cual indica que no ve inconvenientes para que se pueda interrumpir temporalmente el tránsito, en un tramo de la calle O'Higgins, en la fecha y horario que indica, con motivo de Acto Cívico en Honor a las Glorias Navales.
- La Resolución Exenta N° 548, de fecha 17 de mayo de 2.023, emitida por la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, que autoriza la realización de un evento masivo, denominado "Acto oficial y desfile Celebración de la Glorias Navales" el cual se desarrollará el día domingo 21 de mayo de 2023, en Calle O'higgins (entre Población Brisas Elquinas y subida a Los Caracoles), localidad de Rivadavia, de la comuna de Vicuña.
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo



RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle O'Higgins	Entre Brisas Elquinas y Los Caracoles, localidad de Rivadavia	21.mayo.2023	Inicio: 09:00 hrs. Término: 13:00 hrs.	Acto Cívico en Honor a las Glorias Navales	Calzada completa

2. Considérese como alternativa de desvío de tránsito vehicular, la calle Camilo Henríquez, Rivadavia.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Vicuña, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMBO"
anótese, comuníquese y publíquese

